



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VIN
TE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y CINCO.

Juntam de 3 de Agosto En la Muy N. N. L. y
fidelissima Villa de Sevilla

y sala Capitul de ella a tres de Agosto
de mill e syete e cinquenta e cinco; e de
non los des conde de Salinas y de p^{to} de
esta dha Villa que abaxo firmaron: habun
do sido Juades y combocados por Juan
Jimenez y Fernando Sierra testigos por
nos de que Notorio son en ^{nos de Cabildo}
damos fe; a Nra Señora Conseru conar to-
cares y pertenecientes a el señorio de Don
Núñez de Guen y yntidad de la Villa
y sus Veg. y conseru: e y no que
Nra Señora y Ofra dha Villa: Dize
non, que con el Motibo de las muchas dy
condias, Alteraciones, y escandalos, que cau-
saban en este Pueblo Las Comunidades
elesiastica y Regular con los plures
que en este tiempo han succitado, sobre
guarda de sus privilegios; la Villa lleba
da de su antiguo zelo, por de tres
Comunidades y aguesen el Motibo de
sus Plures; sin embargo de no abaxo
godido conseru con Nra Señora
que ha succitado; Ultimam^{te} y en
conideron la cosa en alguna
disposicion para ello; Nos Notario

sobre clérigos
y frailes